

CONTRATO N° 06 CN/2015 GOES-MINEC.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ,

[REDACTED] nombre y representación en calidad de Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: j) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE" por otra parte el señor JULIO ENRIQUE VALLE PÉREZ, [REDACTED] años de edad, de Nacionalidad [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] denominare "EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-MINEC, el valor de hasta DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 10,000.00), IVA incluido 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión N° 05/2015 ; "EL CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña; no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran

£ -  
JD

aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 05/2015,iii) La oferta técnica y la económica del CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL MANUAL DE DESCRIPCION Y PERFIL DE PUESTOS POR COMPETENCIA DE CONAMYPE".

**SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el siete de abril del dos mil quince.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SJ0,000.00), IVA incluido.

El pago se realizará de la forma siguiente:

**PAGO UNICO** por el valor del CIENTO PORCIENTO (100%) del total de precio pactado, equivalente a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (S 10,000.00) IVA incluido, al finalizar la consultoría contra la presentación y aceptación, por parte de CONAMYPE, por medio del administrador de contrato del informe final

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la 'Tesorería de LA CONTRATANTE

**CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

**QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "El CONTRATISTA"

expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente:

A.- OBJETIVO ESPECÍFICO DEL SERVICIO CONTRATADO:

Actualizar el Manual de Organización y [Funciones y el Manual de Descripción y perfil de Puestos por competencia, de acuerdo a las nuevas responsabilidades de cada una de las unidades que conformarán la nueva estructura organizativa de CONAMYPE.

B.- ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Revisión de los documentos técnicos normativos de gestión (normas técnicas de control interno, reglamento interno, Manual de organización y funciones actual, Manual de descripción de puestos actual, Plan Estratégico Institucional, entre otros).
- Actualización del Manual de Organización y Funciones
- Revisión de principales procesos institucionales con base a la nueva estructura organizativa.
- Coordinación con la Unidad de Gestión Estratégica y con la Gerencia de Desarrollo de Capital Humano para la determinación de los descriptores de puestos por competencias de las diferentes áreas organizacionales.
- Actualización del Manual de Descripción de Puestos, se entrevistará a las personas representativas de cada puesto tipo de trabajo.
- Proponer clasificación de puestos tipo conforme a necesidades institucionales.
- Definir y proponer el Directorio de Competencias Institucional para la elaboración del Manual de Descripción y Perfil del Puestos a implementar.
- Elaborar presentación final con las propuestas del contenido de los Manuales para exponer a Dirección Ejecutiva y Comisión Nacional.

Si dentro de las actividades a realizar se requiere el uso de papelería, herramientas de facilitación, transporte para el personal de la empresa consultora, hospedaje, arrendamiento de local, entre otros gastos y/o costos para el desarrollo de la misma, estos correrán por cuenta propia del Contratista.

C\.- PRODUCTOS ESPERADOS:

- Manual de Organización y Funciones de CONAMYPE actualizado.
- Manual de Descripción y perfil de Puestos por competencias de CONAMYPE actualizado.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

Ambos manuales deben de elaborarse con enfoque de género. La actualización, reproducción y presentación de los manuales, deberán ser entregados en formato de trabajo según correspondan (Word, Power Point, entre otros). Los documentos a entregar serán de autoría de la institución contratante, por lo cual se deben presentar en formato impreso y en versión digital (CD).

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefa de la Unidad de Gestión Estratégica de CONAMYPE, Licenciada Clara Téllez, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAO fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,000.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el seis de junio del dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos

controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador. Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero. "EL CONTRATISTA" [REDACTED]

  
ILEANA ARGENTINA ROGELCRUZ  
LA CONTRATANTE/CONAMYPE

  
C / ? # c w ;  
K m i a  
JULIO ENRIQUE VALER VVAUYA  
EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED]

[REDACTED]  
calidad de Directora IEjecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA(CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tribula [REDACTED]

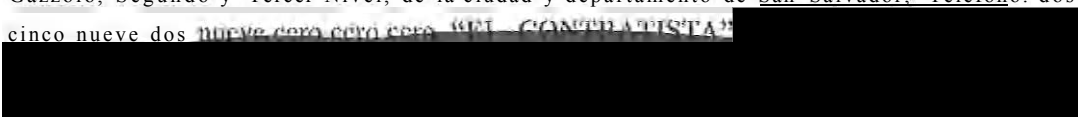

personería que más adelante relacionare, y por otra parte JULIO ENRIQUE VALLE PÉREZ, de

quien actúa en su calidad de Representante de la Sociedad TTST^UTDMCLSALVADOI^ S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

personería que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL MANUAL 1)E DESCRIPCION Y PERFIL DE PUESTOS POR COMPETENCIA DE CONAMYPE", promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 05/2015, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO; El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL MANUAL DE DESCRIPCION Y PERFIL DE PUESTOS POR COMPETENCIA DE CONAMYPE". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el siete de abril del dos mil quince. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00), IVA incluido. El pago se realizará de la forma siguiente: PAGO UNICO por el valor del CIEN PORCIENTO (100%) del total de precio pactado, equivalente a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 1)E AMERICA (\$ 10,000.00) IVA incluido, al finalizar la consultaría contra la presentación y aceptación, por parte de CONAMYPE, por medio del administrador de contrato del informe final. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRAIANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRA TISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete

a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE «EL CONTRATISTA»: "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente: A.- OBJETIVO ESPECÍFICO DEL SERVICIO CONTRATADO: Actualizar el Manual de Organización y Punciones y el Manual de Descripción y perfil de Puestos por competencia, de acuerdo a las nuevas responsabilidades de cada una de las unidades que conformarán la nueva estructura organizativa de CONAMYPE. B.- ACTIVIDADES A REALIZAR: Revisión de los documentos técnicos normativos de gestión (normas técnicas de control interno, reglamento interno, Manual de organización y funciones actual, Manual de descripción de puestos actual, Plan Estratégico Institucional, entre otros). - Actualización del Manual de Organización y Funciones. - Revisión de principales procesos institucionales con base a la nueva estructura organizativa. - Coordinación con la Unidad de Gestión Estratégica y con la Gerencia de Desarrollo de Capital Humano para la determinación de los descriptores de puestos por competencias de las diferentes áreas organizacionales. - Actualización del Manual de Descripción de Puestos, se entrevistará a las personas representativas de cada puesto tipo de trabajo. - Proponer clasificación de puestos tipo conforme a necesidades institucionales. - Definir y proponer el Directorio de Competencias Institucional para la elaboración del Manual de Descripción y Perfil del Puestos a implementar. - Elaborar presentación final con las propuestas del contenido de los Manuales para exponer a Dirección Ejecutiva y Comisión Nacional. Si dentro de las actividades a realizar se requiere el uso de papelería, herramientas de facilitación, transporte para el personal de la empresa consultora, hospedaje, arrendamiento de local, entre otros gastos y/o costos para el desarrollo de la misma, estos correrán por cuenta propia del Contratista. C.- PRODUCTOS ESPERADOS: - Manual de Organización y Funciones de CONAMYPE actualizado. - Manual de Descripción y perfil de Puestos por competencias de CONAMYPE actualizado. Ambos manuales deben de elaborarse con enfoque de género. La actualización, reproducción y presentación de los manuales, deberán ser entregados en formato de trabajo según correspondan (Word, Power Point, entre otros). Los documentos a entregar serán de autoría de la institución contratante, por lo cual se deben presentar en formato impreso y en versión digital (CD). SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefa de la Unidad de Gestión Estratégica de CONAMYPE, Licenciada Clara Téllez, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.



NOVENA: EX TINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 1,000.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el seis de junio del dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque calificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador. Teléfono: dos cinco nueve dos ~~noventa cero cero cero~~ "EL CONTRATISTA" 

HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número



ochenta y cuatro tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y del segundo de los comparecientes: a) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de julio del dos mil seis, ante los oficios del Licenciado, Mauricio Salvador García Villeda, notario de este domicilio, inscrita al número CUARENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día once de julio del dos mil seis, en cuyo texto se modificó lo relativo a la finalidad de la sociedad, formando con las demás cláusulas incorporadas y que no sufrieron modificación alguna un único texto vigenlese, y b) Certificación extendida en esta ciudad, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de octubre del dos mil diez, al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el antes referido registro, en la que consta el nombramiento del Señor Julio Enrique Valle Pérez como Administrador Único y Representante Legal para el periodo de cinco años que vence en el mes de octubre del dos mil quince. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

